



Ginebra, 22 de octubre de 2014

Ref.: **Circular TSB 119**  
Tel.: +41 22 730 5853  
Fax: +41 22 730 5853  
Correo-e: [tsbgs9@itu.int](mailto:tsbgs9@itu.int)

- A las Administraciones de los Estados Miembros de la Unión;
- A los Miembros de Sector del UIT-T y el UIT-R;
- A los Asociados del UIT-T y el UIT-R;
- A las Instituciones Académicas del UIT-T y el UIT-R;

Ref.: **Circular BR CACE/696**  
Tel.: +41 22 730 5803  
Fax: +41 22 730 5806  
Correo-e: [rsg6@itu.int](mailto:rsg6@itu.int)

- Copia:**
- A los Presidentes y Vicepresidentes de todas las Comisiones de Estudio del UIT-T y el UIT-R;
  - Al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

Asunto: **Creación de un nuevo Grupo de Relator Intersectorial de la UIT sobre sistemas de radiodifusión y banda ancha integradas (GRI-IBB) y primera reunión del mismo, lunes, 17 de noviembre de 2014**

Muy Señora mía/Muy Señor mío:

1 Me complace anunciarle la creación del nuevo **Grupo de Relator Intersectorial de la UIT sobre sistemas de radiodifusión y banda ancha integradas (GRI-IBB)**, a raíz de los acuerdos alcanzados por la CE 9 del UIT-T el 12 de septiembre de 2014 y por la CE 6 del UIT-R el 4 de abril de 2014.

2 El GRI-IBB estudiará temas relacionados con los sistemas de radiodifusión y banda ancha integradas (IBB). Dichos sistemas se basan en la combinación de tecnologías de banda ancha y diferentes servicios de radiodifusión, tales como la radiodifusión por ondas hertzianas y por cable. Además, utilizan distintos dispositivos múltiples para presentar los contenidos con eficacia y permitir la interactividad de los usuarios. Los sistemas IBB proporcionan una amplia gama de servicios. Habida cuenta de la variedad tecnológica de la que se dispone para obtener el comportamiento de sistema requerido, se pueden utilizar tecnologías similares pero diferentes para la consecución de un mismo objetivo, o una tecnología que persiga un propósito distinto. Siempre que sea posible, deberían utilizarse sistemas cuya complejidad sea semejante o moderada, a fin de evitar la proliferación de normas a ese respecto y, por consiguiente, evitar o mitigar la fragmentación del mercado de receptores y servicios.

Este GRI estudiará temas relacionados con los sistemas de radiodifusión y banda ancha integradas, con el objetivo de elaborar Recomendaciones y otros materiales sin carácter normativo, según corresponda.

Sus ámbitos de estudio incluyen:

- la coordinación de los avances sobre temas específicos de interés mutuo, limitados al ámbito de los sistemas de radiodifusión y banda ancha integradas, incluidos, entre otros:
  - la identificación de posibles temas de trabajo que puedan evolucionar de manera conjunta para acabar convirtiéndose en Recomendaciones UIT-T y/o UIT-R; y

- el análisis de los sistemas IBB existentes, desde la perspectiva de las Recomendaciones UIT-T J.205 y UIT-R BT.2053. También deberían considerarse los elementos comunes de la definición y el comportamiento de los sistemas.

El GRI-IBB colaborará con otras organizaciones de normalización, cuando corresponda, y con otras organizaciones pertinentes que desarrollen o participen en el desarrollo de tecnologías conexas (por ejemplo foros y consorcios, centros de investigación e Instituciones Académicas).

El GRI-IBB hará hincapié en la importancia de la participación a distancia y de la celebración de reuniones en un lugar común (por ejemplo, con una reunión de una Comisión de Estudio o de un Grupo de Relator interino).

La página web del GRI-IBB está disponible en la dirección <http://itu.int/en/irg/ibb>. Con objeto de facilitar la comunicación del grupo, se ha creado una lista de correo electrónico ([irgibb@lists.itu.int](mailto:irgibb@lists.itu.int)) que requiere [suscripción](#). Para obtener más información, sírvase consultar el [sitio web del GRI-IBB](#).

3 En el **Anexo 1** figura el mandato acordado del GRI-IBB.

4 Este GRI se rige por las disposiciones aplicables a los Grupos de Relator, que figuran en la Resolución UIT-R 1-6 y en la Recomendación UIT-T A.1 (en particular, la cláusula 2.3).

5 La primera reunión del GRI-IBB se celebrará en Ginebra, el **lunes 17 de noviembre de 2014**, en el mismo lugar que la de la CE 6 del UIT-R. La reunión comenzará a las 18.00 horas en la sala que se indicará en las pantallas situadas en las instalaciones de la UIT.

Los detalles relativos a los aspectos logísticos de la reunión, así como el formulario de inscripción en línea, figuran en el sitio web del GRI-IBB.

Se alienta a los participantes a que envíen sus contribuciones por correo electrónico (12 días antes del inicio de la reunión) a los dos copresidentes a las siguientes direcciones:

- Copresidenta de la CE 6 del UIT-R: Ana Eliza Faria e Silva ([ana.eliza@tvglobo.com.br](mailto:ana.eliza@tvglobo.com.br))
- Copresidente de la CE 9 del UIT-T: Masaru Takechi ([takechi.m-fa@nhk.or.jp](mailto:takechi.m-fa@nhk.or.jp))

La reunión del GRI-IBB se celebrará sin documentos impresos y los debates tendrán lugar únicamente en inglés.

6 Se podrá participar a distancia en esta reunión. La participación a distancia se ha de solicitar con un mínimo de 2 semanas de antelación (a más tardar, el **lunes 3 de noviembre de 2014**) a través del formulario de inscripción en línea antes mencionado.

7 En la página web del GRI-IBB se podrán consultar los temas de discusión para la reunión, así como otras informaciones relacionadas con la misma, un proyecto de orden del día y las contribuciones que se hayan recibido.

Atentamente,



Malcolm Johnson  
Director,  
Oficina de Normalización de las  
Telecomunicaciones



François Rancy  
Director,  
Oficina de Radiocomunicaciones

**ANEXO 1**  
**(a la Circular TSB 119/Circular BR CACE/696)**

**Mandato del Grupo de Relator Intersectorial de la UIT sobre sistemas de radiodifusión y banda ancha integradas (GRI-IBB)**

**Preámbulo**

La Resolución 18 de la AMNT fue revisada en la AMNT-12 para permitir que expertos del UIT-R realizaran trabajos de manera conjunta con expertos del UIT-T en un grupo oficialmente reconocido tanto por el UIT-R como por el UIT-T.

El **Grupo de Relator Intersectorial sobre sistemas de radiodifusión y banda ancha integradas (GRI-IBB)** se crea con arreglo al Anexo C de la Resolución 18 de la AMNT-12 y a las disposiciones correspondientes de la Resolución UIT-R 6 (de acuerdo con las conclusiones alcanzadas por el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) en su reunión del 22 al 24 de mayo de 2013, Punto 5 del orden del día, <http://itu.int/en/ITU-R/conferences/rag/Documents/SUMOFCONCLFINAL.docx>).

**Objetivos**

Los sistemas de radiodifusión y banda ancha integradas (IBB) se basan en la combinación de tecnologías de banda ancha y diferentes servicios de radiodifusión, tales como la radiodifusión por ondas hertzianas y por cable. Además, utilizan distintos dispositivos múltiples para presentar los contenidos con eficacia y permitir la interactividad de los usuarios. Los sistemas IBB proporcionan una amplia gama de servicios, gracias a su complejo comportamiento. Habida cuenta de la variedad tecnológica de la que se dispone para obtener el comportamiento de sistema requerido, se pueden utilizar tecnologías similares pero diferentes para la consecución de un mismo objetivo, o una tecnología que persiga un propósito distinto. Siempre que sea posible, deberían utilizarse sistemas cuya complejidad sea semejante o moderada, a fin de evitar la proliferación de normas a ese respecto y, por consiguiente, evitar o mitigar la fragmentación del mercado de receptores y servicios.

Así pues, el GRI estudiará la definición y el comportamiento de los sistemas IBB presentes y futuros, los cuales recaen, actualmente, en los mandatos de la Comisión de Estudio 6 del UIT-R y de las Comisiones de Estudio 9 del UIT-T.

El GRI investigará temas relacionados con los sistemas de radiodifusión y banda ancha integradas, con miras a la elaboración de Recomendaciones y otros materiales sin carácter normativo, según corresponda.

El GRI también tratará cuestiones que contribuyan a la coordinación de la labor de normalización de los grupos implicados del UIT-T y del UIT-R.

Sus ámbitos de estudio incluyen:

- la coordinación de los avances sobre temas específicos de interés mutuo, limitados al ámbito de los sistemas de radiodifusión y banda ancha integradas, incluidos, entre otros:
  - la identificación de posibles temas de trabajo que puedan evolucionar de manera conjunta para acabar convirtiéndose en Recomendaciones UIT-T y/o UIT-R;
  - el análisis de los sistemas IBB existentes, desde la perspectiva de las Recomendaciones UIT-T J.205 y UIT-R BT.2053. También deberían considerarse los elementos comunes de la definición y el comportamiento de los sistemas.

El GRI-IBB colaborará con otras organizaciones de normalización, cuando corresponda, y con otras organizaciones pertinentes que desarrollen o participen en el desarrollo de tecnologías conexas (por ejemplo foros y consorcios, centros de investigación e instituciones académicas).

### **Relaciones dentro y fuera del UIT-T y el UIT-R**

Aunque el principal objetivo de este GRI es fomentar la coordinación y colaboración entre las Comisiones de Estudio tutoras respecto de los objetivos del GRI, se alienta la colaboración con otras Comisiones de Estudio o grupos que se consideren pertinentes.

Los Grupos de Relator de otros grupos del UIT-T y el UIT-R pueden incorporarse a este GRI, previa solicitud y contando con el acuerdo de los grupos tutores.

El GRI puede preparar declaraciones de coordinación para otros grupos. Se facilitará a los grupos tutores copias de todas las comunicaciones de esta índole.

### **Grupos tutores**

Los grupos tutores del GRI-IBB son la Comisión de Estudio 9 del UIT-T y la Comisión de Estudio 6 del UIT-R.

### **Dirección**

El GRI-IBB contará con un equipo directivo integrado por un mínimo de dos expertos, cada uno de ellos designado por uno de los grupos tutores. Los Presidentes del GRI deben formar parte del equipo directivo *ex officio*. Este equipo directivo representa el núcleo del GRI y se espera de él que agilice las labores. En consecuencia, sólo deberían nombrarse como miembros del equipo directivo a personas que dispongan del tiempo y de las calificaciones necesarias para hacer avanzar los trabajos del GRI.

A la hora de gestionar el trabajo, los miembros del equipo directivo tomarán decisiones relativas al reparto de las tareas y las responsabilidades asociadas con las labores del GRI. En cualquier caso, deben trabajar de consuno en la consecución de los resultados del GRI y finalizar los trabajos del Grupo dentro del período de tiempo estipulado.

### **Participación**

La participación está abierta a los miembros del UIT-T y el UIT-R que pueden tomar parte en los trabajos de los grupos tutores del UIT-T y el UIT-R. El equipo directivo del GRI-IBB puede invitar a expertos a título individual cuando lo considere apropiado y de acuerdo con las reglas aplicables para las reuniones de los grupos tutores del UIT-T y el UIT-R.

Se mantendrá al día una lista de participantes con fines de referencia, que se comunicará a los grupos tutores en forma de anexo al informe de cada reunión (véase la cláusula 9).

### **Productos finales**

Un GRI puede redactar proyectos de Recomendación nueva o revisada, así como otros materiales sin carácter normativo.

Estos productos finales, previo consenso en el GRI, se someterán a las Comisiones de Estudio tutoras del mismo para proseguir su examen de conformidad con las reglas y prácticas del grupo tutor al que se asigne el producto final.

El GRI-IBB identificará dichos productos finales y formulará las propuestas correspondientes a sus Comisiones de Estudio tutoras (véase la cláusula 8).

Cada grupo tutor será responsable de sus propias Recomendaciones. Todo texto de Recomendación conjunto será aprobado de manera coordinada por los grupos tutores. Los textos conjuntos deberán alinearse técnicamente en la medida de lo posible.

Los resultados de los trabajos de un GRI tienen que representar un consenso acordado del GRI, o reflejar la diversidad de opiniones de los participantes en el GRI.

### **Reuniones**

El GRI determinará la frecuencia y el lugar de celebración de sus reuniones, cuyo calendario general se publicará lo antes posible.

Las reuniones del GRI deben ser aprobadas por los grupos tutores o, en caso de urgencia, por el equipo directivo de los grupos tutores. Las reuniones se convocarán por medios electrónicos (por ejemplo, por correo-e y en el sitio web de la UIT) como mínimo dos meses antes de su celebración.

El GRI deberá, siempre que sea posible, emplear herramientas de colaboración a distancia y, cuando se considere necesario, celebrar reuniones presenciales, coordinándolas con otras reuniones presenciales previstas de las que puedan derivarse sinergias (en particular las de los grupos tutores, de sus grupos de trabajo o de los Grupos de Relator relacionados).

### **Informes de reunión**

Este GRI elaborará informes sobre sus reuniones y actividades, que se presentarán a la reunión siguiente de sus Comisiones de Estudio tutoras. La información contenida en los mismos deberá incluir los puntos enumerados en el Apéndice 1 a la Recomendación UIT-T A.1.

### **Idioma de trabajo**

El idioma de trabajo de este GRI será el inglés.

### **Directrices de trabajo**

Este GRI trabajará por consenso.

El GRI se regirá por las disposiciones aplicables a los Grupos de Relator, que figuran en la Recomendación UIT-R 1-6 y en la Recomendación UIT-T A.1 (véase también el manual del UIT-T para relatores y editores en la dirección <http://itu.int/go/ITU-T/REManual>).

Además, el GRI seguirá las directrices estipuladas tanto en el Anexo C de la Resolución 18 de la AMNT-12 como en las disposiciones correspondientes de la Resolución UIT-R 6 (de acuerdo con las conclusiones alcanzadas por el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) en su reunión del 22 al 24 de mayo de 2013).

Los miembros del equipo directivo debatirán y acordarán el método de trabajo del GRI antes de su primera reunión. Dicho método de trabajo se aprobará en la primera reunión y comprenderá los medios necesarios para lograr los objetivos del grupo dentro del período de tiempo estipulado.

### **Política en materia de patentes**

Se aplicará la Política Común de Patentes del UIT-T/UIT-R/CEI/ISO.

### **Terminación del GRI-IBB**

El GRI-IBB continuará hasta el final del actual periodo de estudios del UIT-T (2013-2016). Su existencia podrá prorrogarse por acuerdo mutuo de los grupos tutores.

---